

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción . . . . . 1,00  
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana . . . . . 1,00  
 Id. id. en la 4.ª plana . . . . . 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión provincial

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 1.º del actual, acordó anunciar el oportuno concurso, por término de diez días, para la ejecución de las obras necesarias, a fin de transformar las tachadas de la casa sita en esta Corte, calle de Fomento, nú. 2, adquirida con destino a Palacio provincial, con sujeción a los planos, pliego de condiciones y demás antecedentes que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los días hábiles, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en las horas indicadas dentro de los diez días naturales y siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expresando con claridad la cantidad por la cual se comprometen a hacer las obras con estricta sujeción a los documentos mencionados y consignando el domicilio y firma del proponente.

Madrid, a 9 de Septiembre de 1915.

El Vicepresidente,  
Luis Richí.

El Secretario,  
S. Viñals.

(Núm. 2.921.)

(E.—172.)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Secretaría.—Negociado 2.º

El Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, por decreto fecha 24 de Agosto próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por el Agente ejecutivo de la 5.ª Zona, Don Heliodoro Báñez, y con vista de lo informado por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, se ha servido nombrar

Auxiliar de dicha Agencia ejecutiva a Don Pedro Antonio Ayuso Morata, el que ejercerá el cargo bajo la exclusiva responsabilidad del Agente ejecutivo proponente.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Septiembre de 1915.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Ve'a.

(Núm. 2.897.)

(O.—162.)

### Ayuntamientos

#### LOS MOLINOS

Se encuentran depositadas en esta localidad las reses que se reseñan a continuación, las cuales han sido halladas pastando en hincas de este término municipal.

Y como se ignora a quiénes pueden corresponder, se anuncia al público por quince días, a fin de que en dicho plazo se presenten a recogerlas y abonen los daños causados; transcurrido el cual sin verificarlo, se procederá a su venta en pública subasta.

Los Molinos, 7 de Septiembre de 1915.

El Alcalde,  
Domingo Herrero.  
Señas.

Una cabra atabacada, sin señal alguna, de tres años de edad.

Otra cabra pelicana, con zarcillo en las dos orejas, y de la misma edad.

Una oveja ucerina, con marco de O en el gorrón derecho y N. en el hocico; cortada la oreja izquierda y horquilla por detrás, y en la derecha un agujero.

(Núm. 2.895.)

(O.—161.)

### Dirección general de Obras públicas

#### Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 6 y 27 al 32 de

la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 235.838,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación; para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., en la provincia de .....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.350,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,  
A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de..... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Madrid a Portugal, kilómetros 2 al 6 y 27 al 32, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 235.838,55 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 2.358,39 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista

hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto.

- Año de 1915, 28.800,00 pesetas.
- Año de 1916, 38.400,00 pesetas.
- Año de 1917, 48.000,00 pesetas.
- Año de 1918, 62.400,00 pesetas.
- Año de 1919, 58.238,55 pesetas.
- Total, 235.838,55 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.

- Año 1915, 14.400 pesetas.
- Año 1916, 19.200 pesetas.
- Año 1917, 24.000 pesetas.
- Año 1918, 31.200 pesetas.
- Año 1919, 31.200 pesetas.
- Año 1920, 24.000 pesetas.
- Año 1921, 19.200 pesetas.
- Año 1922, 19.200 pesetas.
- Año 1923, 19.200 pesetas.
- Año 1924, 19.200 pesetas.
- Año 1925, 15.038,55 pesetas.
- Total, 235.838,55 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.º El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.º La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

(Núm. 2.886.) (E.—366.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases pasivas

Sección 1.ª—Vegociado de Recibo

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de conversión de residuos número 2.302, hecha por Don Juan Mejía, comprensiva de veintinueve residuos del 4 por 100 interior procedentes de la conversión de Deudas Coloniales y Amortizable 4 por 100, números 19.491, 18.275, 18.903, 18.921, 25.080, 26.168 a 170, 26.568, 26.903, 26.904, 27.627 a 629, 27.844, 27.879, 28.128 y 129, 4.620, 14.082, 14.382, 14.877, 14.942, 15.426, 15.714, 15.840, 16.287, 16.313 y 16.430, importantes ochocientas pesetas, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallaren lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos quince.

El Director general,  
P. O.,  
Manuel Obregón.  
(A.—463.)

Audiencia territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que en concepto de cabezas de familia y capacidades les ha correspondido ser Jurados el año de 1916, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1915.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden.—Nombre y apellidos. Edad.—Oficio u ocupación.—Domicilio.

- 1 Don Lucas Carrillo Cabezuela.—»—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 2 Don Julián Ocaña Pérez.—»—»—Villa del Prado.
- 3 Don Ildefonso Alonso Ballesteros.—»—»—Idem.
- 4 Don Tomás de Francisco Alvarez.—»—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 5 Don Natividad Carrillo Navas.—»—»—Idem.
- 6 Don Ignacio Arranz Sangar.—»—»—Rozas de Puerto Real.
- 7 Don José María Domínguez Gómez.—»—»—Navas del Rey.
- 8 Don Agustín Blanco Herrador.—»—»—Cenicientos.
- 9 Don Joaquín Alvarez García.—»—»—Cadalso.
- 10 Don Antonio Díaz Bueno.—39—Albani.—Cenicientos.
- 11 Don Gregorio Garcelán García.—59—Idem.—Navas del Rey.
- 12 Don Toribio Vaquerizo Martín.—52—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 13 Don Marcelino Cabezuela Lastra.—59—»—Idem.
- 14 Don Lázaro Utel Favas.—42—»—Villa del Prado.
- 15 Don Patricio Borno Martínez.—39—»—Idem.
- 16 Don Tomás Fernández Rodríguez.—36—»—Rozas de Puerto Real.
- 17 Don Julián Estévez Gómez.—45—Propietario.—Navas del Rey.
- 18 Don Leocadio Ampuero Lago.—48—Labrador.—Cenicientos.
- 19 Don Manuel Aguado Quirós.—42—Carretero.—Cadalso.
- 20 Don Luis Díaz Ampuero.—51—Jornalero.—Cenicientos.
- 21 Don Casimiro García Jiménez.—42—Carpintero.—Navas del Rey.
- 22 Don Julián Blázquez de Francisco.—44—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 23 Don Félix Delgado Blanco.—42—»—Idem.
- 24 Don Florentino Loso Berruguete.—37—»—Villa del Prado.
- 25 Don Lucio Castro Jiménez.—34—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 26 Don Tomás Arias Otero.—36—»—Idem.
- 27 Don Pedro Domínguez Hernández.—52—Propietario.—Navas del Rey.
- 28 Don Mariano Díaz Moreno.—51—Labrador.—Cenicientos.
- 29 Don Teodoro Aguado Quirós.—40—Carretero.—Cadalso.
- 30 Don Julián Díaz Señorís.—59—Albani.—Cenicientos.
- 31 Don Agustín Fernández Parras.—58—Propietario.—Navas del Rey.
- 32 Don Adelardo Aguilar Díaz.—59—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 33 Don Isaac Delgado Alvarez.—40—»—Idem.

- 34 Don Melanio Martínez Burno.—40—»—Idem.
- 35 Don Emilio Valledor Sánchez.—34—»—Villa del Prado.
- 36 Don Antonio Escudero Rodríguez.—36—»—Idem.
- 37 Don Mariano de Francisco Jiménez.—47—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 38 Don Pablo Vázquez Mora.—49—»—Idem.
- 39 Don Justo Bohichaben Blasco.—48—»—Rozas de Puerto Real.
- 40 Don Leocadio Fernández Blasco.—38—»—Idem.
- 41 Don Justo Alonso Ballesteros.—38—»—Navas del Rey.
- 42 Don Baldomero Gálvez Núñez.—»—Labrador.—Pelayos.
- 43 Don José Astudillos Ramos.—43—Albani.—Cenicientos.
- 44 Don Eusebio Castrejón Salas.—49—Labrador.—Cadalso.
- 45 Don Martín Díaz Herradón.—46—Jornalero.—Cenicientos.
- 46 Don Nicanor González Domínguez.—58—Propietario.—Navas del Rey.
- 47 Don Florentino Bao Barahona.—39—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 48 Don Julián Díaz Maqueda.—44—»—Idem.
- 49 Don Leandro Barro Benito.—63—»—Villa del Prado.
- 50 Don José Estévez Gómez.—46—»—Idem.
- 51 Don Fulgencio González Hermosilla.—29—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 52 Don Hilario Calvo Blanco.—37—»—Idem.
- 53 Don Lucio Fernández Rodríguez.—39—»—Rozas de Puerto Real.
- 54 Don Emilio Domínguez Moya.—38—Cobrador.—Navas del Rey.
- 55 Don Daniel Blanco Herradón.—52—Jornalero.—Cenicientos.
- 56 Don Pablo García Santillán.—52—Cobrador.—Cadalso.
- 57 Don Miriano Díaz Giménez.—31—Propietario.—Cenicientos.
- 58 Don Jesús Domínguez Santos.—36—Idem.—Navas del Rey.
- 59 Don Buenaventura Alvarez Segovia.—48—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 60 Don Sotero Chamizo Casillas.—44—»—Idem.
- 61 Don Ramiro Ocaña Cisneros.—39—»—Idem.
- 62 Don Jesús Rodríguez Benito.—52—»—Villa del Prado.
- 63 Don Anacleto Fernández Sánchez.—59—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 64 Don Angel Blandín Pérez.—59—»—Idem.
- 65 Don Vicente Alvarez Segovia.—40—»—Idem.
- 66 Don Feliciano Blasco Gómez.—48—Labrador.—Navas del Rey.
- 67 Don Víctor Escobar Rodríguez.—35—»—Cenicientos.
- 68 Don Benito López Alvarez.—55—Propietario.—Cadalso.
- 69 Don Pedro García Villa.—44—Idem.—Idem.
- 70 Don Ceferino Martín Abad.—39—Idem.—Idem.
- 71 Don Basilio Martín Redondo.—»—Labrador.—Pelayos.
- 72 Don Joaquín Estévez Gómez.—42—Herrero.—Navas del Rey.
- 73 Don Gregorio Bernalas Cabezuela.—59—»—San Martín de Valdeiglesias.

74. Don Narciso Blanco Martín.—53—»—Idem.
75. Don Alberto Bao Barahona.—45—»—Idem.
76. Don Alejandro Delgado Casla.—34—»—Idem.
77. Don Ciriaco Blandín Ordóñez.—35—»—Idem.
78. Don López Díaz Maximiano.—56—»—Idem.
79. Don Victorio Alonso Ferrero.—52—»—Villa del Prado.
80. Don Eleuterio González Fernández.—47—»—Idem.
81. Don Miguel Carrillo Sinis.—37—»—San Martín de Valdeiglesias.
82. Don Fidel Romero Blasco.—56—»—Rozas de Puerto Real.
83. Don Román Montero Casla.—»—Propietario.—Pelayos.
84. Don Adrián Astudillos Ramos.—37—Albítar.—Cenicientos.
85. Don Emilio López Alvarez.—37—Propietario.—Cadalso.
86. Don Bernardino Guerra Hernández.—52—Idem.—Navas del Rey.
87. Don Manuel María Becerril Ocaña.—35—»—San Martín de Valdeiglesias.
88. Don León Delgado Alvarez.—59—»—Idem.
89. Don Fidel Reguilón Castro.—47—»—Villa del Prado.
90. Don Gabriel Hueva Cisneros.—45—»—San Martín de Valdeiglesias.
91. Don Lorenzo Cisneros García.—57—»—Idem.
92. Don Leocadio Sangar Martín.—38—»—Rozas de Puerto Real.
93. Don Tomás Domínguez Hernández.—57—Propietario.—Navas del Rey.
94. Don Pablo Díaz Pimentel.—48—Labrador.—Cenicientos.
95. Don Visitación López Alvarez.—55—Arriero.—Cadalso.
96. Don Fermín Gómez Botillo.—56—Labrador.—Navas del Rey.
97. Don Eugenio Aragón Simón.—46—»—San Martín de Valdeiglesias.
98. Don Salustiano Cisneros Rozas.—41—»—Idem.
99. Don Felipe García Martín.—49—»—Villa del Prado.
100. Don Bruno Muñoz Blázquez.—33—»—Idem.

CAPACIDADES

1. Don Manuel Nieto Benito.—57—»—San Martín de Valdeiglesias.
2. Don Hermenegildo González Salamanca.—46—»—Villa del Prado.
3. Don Nicolás Domínguez Pascual.—56—Alcalde.—Navas del Rey.
4. Don Leandro Ampuero González.—50—Labrador.—Cenicientos.
5. Don Eugenio Abad Moreno.—56—Concejal.—Cadalso.
6. Don Esteban Díaz Jiménez.—40—Propietario.—Cenicientos.
7. Don Abelardo García Prieto.—45—»—Navas del Rey.
8. Don Pedro Ocampo Bueno.—35—»—San Martín de Valdeiglesias.
9. Don Lucio González Salamanca.—51—»—Villa del Prado.
10. Don José Bartolomé Fernández.—43—»—San Martín de Valdeiglesias.
- 11.—Don Isidro Jiménez Maqueda.—45—»—Idem.
12. Don Fermín Montero Blasco.—54—»—Rozas de Puerto Real.
13. Don Guillermo Lizana Fernández.—62—»—Cenicientos.
14. Don Joaquín Colino Martínez.—59—Comerciante.—Cadalso.

15. Don Luis Zurdo González.—45—Labrador.—Cenicientos.
16. Don Narciso Blasco Romero.—48—Concejal.—Rozas de Puerto Real.
17. Don Fausto Sánchez Escribano.—57—»—San Martín de Valdeiglesias.
18. Don Angel Estévez Sampedro.—14—»—Villa del Prado.
19. Don Francisco Montero Fernández.—50—Concejal.—Rozas de Puerto Real.
20. Don Julián de la Hoz Prados.—67—Labrador.—Cenicientos.
21. Don Victor García Sánchez.—40—Propietario.—Cadalso.
22. Don Bernardino Gómez Lizana.—70—Labrador.—Cenicientos.
23. Don León Casado Sangar.—51—Concejal.—Rozas de Puerto Real.
24. Don Abelardo Aragón Pérez.—58—»—San Martín de Valdeiglesias.
25. Don Adrián Sampedro Fornos.—50—»—Villa del Prado.
26. Don Benito Corral Pérez.—34—»—Idem.
27. Don Silvio Prunio Herrejón.—38—»—San Martín de Valdeiglesias.
28. Don Roberto García Travado.—35—»—Idem.
29. Don Agustín Arranz García.—59—Concejal.—Rozas de Puerto Real.
30. Don Ramón Ferosel Rubio.—60—Labrador.—Cenicientos.
31. Don Inocencio González Villarín.—58—Idem.—Idem.
32. Don Julián Estévez Sánchez.—51—»—Navas del Rey.
33. Don Manuel Ramos Fernández.—57—»—San Martín de Valdeiglesias.
34. Don Valentín Muñoz Díaz.—57—»—Villa del Prado.
35. Don Cayetano Manzano González.—»—Propietario.—Pelayos.
36. Don Gumersindo Vargas Palacios.—39—Practicante.—Cadalso.
37. Don Isidoro Alvarez Sánchez.—53—Concejal.—Idem.
38. Don Mario Ferosel Díaz.—60—Labrador.—Cenicientos.
39. Don Feliciano Domínguez Hernández.—55—Regidor.—Navas del Rey.
40. Don Jerónimo Martín Jaro.—52—Concejal.—Rozas de Puerto Real.
41. Don Felipe Ramos Fernández.—51—»—San Martín de Valdeiglesias.
42. Don Roberto Reguilón Castro.—40—»—Villa del Prado.
43. Don Eulogio Blázquez de Francisco.—56—»—San Martín de Valdeiglesias.
44. Don Jerónimo Montero Fernández.—52—Concejal.—Rozas de Puerto Real.
45. Don Vicente Jiménez Herradón.—61—Labrador.—Cenicientos.
46. Don José Alvarez Alvarez.—49—Concejal.—Cadalso.
47. Don Sandalio Sánchez Ferosel.—49—Labrador.—Cenicientos.
48. Don Rufino Alvarez García.—32—»—Navas del Rey.
49. Don Fidel Martín Delgado.—59—»—San Martín de Valdeiglesias.
50. Don Cesáreo García Corral.—47—»—Villa del Prado.

Madrid, 31 de Julio de 1915.

V. ° B. °

Vasco.

El Secretario de Gobierno,  
P. H.,  
Casimiro Olivares.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

CABEZAS DE FAMILIA

1. Don Gil Siguero Martín.—Gascones.
2. Don Gregorio García García.—Patones.
3. Don Gregorio Martín Cubillo.—Valdemanco.
4. Don Jenaro Revilla Moreno.—Venturada.
5. Don Evaristo Asenjo Sánchez.—El Vellón.
6. Don Valentín García Díaz.—Torrelaguna.
7. Don Juan Fernández Velázquez.—Piñuécar.
8. Don Lino Pérez Ramiro.—Lozoyuela.
9. Don Román García Bravo.—La Hiruela.
10. Don Antonio Montero Pérez.—Canencia.
11. Don Félix Martín y Martín.—Bustarviejo.
12. Don Lucas Montero García.—Berruenco.
13. Don Gabriel Baonza Vallejo.—Bustarviejo.
14. Don Pablo Martín Domingo.—Canencia.
15. Don León Montoya López.—Horcajo.
16. Don Tomás Domingo Pozo.—Mangirón.
17. Don Pedro Martín Bernal.—La Puebla.
18. Don Casto Hernanz Ramírez.—Sieteiglesias.
19. Don Juan Díaz Martín.—El Vellón.
20. Don Julián Durán Ruano.—Villavieja.
21. Don Cosme Baonza Martín.—Valdemanco.
22. Don Francisco Rodríguez Campos.—Torrelaguna.
23. Don Toribio Ramírez Arribas.—Pinilla.
24. Don José Hernanz Fernández.—Montejo.
25. Don Ignacio Martín Lozano.—La Hiruela.
26. Don Quintín García Martín.—Cervera.
27. Don Manuel Vallejo Serrano.—Bustarviejo.
28. Don Alejandro Montero Heras.—El Berruenco.
29. Don Mariano Martín Díaz.—Bustarviejo.
30. Don Anacleto Jiménez Fernández.—Canencia.
31. Don Eusebio Mesonero Arribas.—Gascones.
32. Don Alejandro Hernanz Sanz.—Lozoyuela.
33. Don Vicente Arriazu Hiruela.—Patones.
34. Don Alejandro Agueda Bozada.—Somosierra.
35. Don Jesús García Serrano.—Valdemanco.
36. Don Wenceslao Revilla Delgado.—Venturada.
37. Don Cruz López García.—El Vellón.
38. Don Nicolás González Sanz.—Robregordo.
39. Don Camilo Rebollo García.—Paredes.
40. Don Juan Lamas Alame.—Lozoya.
41. Don Anastasio Serrano Serrano.—La Hiruela.
42. Don Roque Lucas Domingo.—Canencia.
43. Don Basilio Blasco Martín.—Bustarviejo.

44. Don Santiago Martín Sanz.—Alameda.
45. Don Juan Díaz Martín.—Bustarviejo.
46. Don Felipe García Díaz.—Cervera.
47. Don Jacinto Pozo Sanz.—Horcajo.
48. Don Pedro García Callejo.—Lozoya.
49. Don Benito Ramírez Peñas.—Pinilla.
50. Don Tomás Hernanz Suárez.—Robledillo.
51. Don Eloy Pérez Nieto.—Torrelaguna.
52. Don Bonifacio Hernanz Sanz.—Venturada.
53. Don Francisco Martín Vela.—El Vellón.
54. Don Mariano López Cerezo.—Torrelaguna.
55. Don Fausto García Hernanz.—Prádena.
56. Don Cándido Sanz Ruiz.—Lozoya.
57. Don Anastasio Vargas Siguero.—Gascones.
58. Don Antolín Peñas Andrés.—Cabaniillas.
59. Don Hilario Mesa López.—Bustarviejo.
60. Don Natalio Sanz y Sanz.—Alameda.
61. Don Manuel Hernanz Serrano.—Bustarviejo.
62. Don León Martín Sanz.—Canencia.
63. Don Ramón López Hernanz.—Horcajo.
64. Don Juan Hernanz Callejo.—Lozoya.
65. Don Carlos Sanz García.—Oteruelo.
66. Don José Gutiérrez Pozo.—Robregordo.
67. Don Mariano Martín Martín.—Valdemanco.
68. Don Mariano Moreno ( respo.—Venturada.
69. Don Abdón González Hernanz.—Torremocha.
70. Don León Sanz Jiménez.—Robregordo.
71. Don Pablo Sanz y Sanz.—Oteruelo.
72. Don José Soto Gil.—Lozoya.
73. Don Ciriaco Velasco Martín.—Gargantilla.
74. Don Fausto Rodríguez Moreno.—La Cabrera.
75. Don Miguel Díaz Gaspar.—Bustarviejo.
76. Don Francisco Sanz Martín.—La Acebeda.
77. Don Eugenio García Arocena.—Buitrago.
78. Don Raimundo Valle Martín.—Bustarviejo.
79. Don Daniel León Durán.—Gargantilla.
80. Don Mariano Callejo Vélez.—Lozoya.
81. Don Juan Sanz García.—Paredes.
82. Don Juan Sanz y Sanz.—Serrada.
83. Don Luis García González.—El Vellón.
84. Don Mariano Estella Sanz.—Villavieja.
85. Don Juan José Elena García.—Torrelaguna.
86. Don José Díez Sáez.—Idem.
87. Don Felipe Catalán García.—Patones.
88. Don Pío Ramírez Hernanz.—Lozoya.
89. Don Angel Martín Hernanz.—Gargantilla.
90. Don Lucio Sanz Blasco.—La Cabrera.
91. Don José Fata Sánchez.—Bustarviejo.
92. Don Pedro Martín Sanz.—Alameda.
93. Don Aniceto Montoya López.—Buitrago.

94. Don Félix Moreno Martín.—Canencia.  
 95. Don Lorenzo Fernández Vacas.—Horcajuelo.  
 96. Don Sebastián Martín Benito.—Lozoyuela.  
 97. Don Jacinto Ramírez del Pozo.—Las Navas.  
 98. Don Vicente Ramírez Moreno.—Somosierra.  
 99. Don Pablo Rubio Acebedo.—Torremocha.  
 100. Don Florentino Velasco Hernanz.—Venturada.  
 101. Don Francisco Alonso Sánchez.—El Vellón.  
 102. Don Hilario Gómez López.—Torrelaguna.  
 103. Don Eutorico Fraile García.—Rascacía.  
 104. Don Pedro García Sondeza.—Montejo.  
 105. Don Pantaleón Hernanz Pastor.—Horcajo.  
 106. Don Quintín Hernanz Villegas.—Garganta.  
 107. Don Valeriano Serrano Martín.—Bustarviejo.  
 108. Don Pedro Martín García.—Braojos.  
 109. Don Celestino Jiménez Sanz.—Buitrago.  
 110. Don Aurelio Álvarez Benito.—Canencia.  
 111. Don Mario Velasco Martín.—Gargantilla.  
 112. Don Felipe Hernanz Hernanz.—Montejo.  
 113. Don Doroteo Lobo Fernández.—Piñuécar.  
 114. Don Juan Manuel González Uriarte.—Torrelaguna.  
 115. Don Benito García Vicente.—El Vellón.  
 116. Don Víctor Torres Revilla.—Venturada.  
 117. Don Santiago Montalbán Molina.—Torrelaguna.  
 118. Don Gabino Jiménez González.—Robregordo.  
 119. Don Felipe García Sanz.—Rascacía.  
 120. Don Felipe Vallejo de la Fuente.—Navalafuente.  
 121. Don Simón Montoya Martín.—Gascónes.  
 122. Don Julián Nicomedes Vicente.—La Cabrera.  
 123. Don Valentín Sanz Arias.—Buitrago.  
 124. Don Vicente García Sanz.—Alameda.  
 125. Don Santiago Díaz Navacerrada.—Bustarviejo.  
 126. Don Román García Fuentes.—Cabanillas.  
 127. Don Pedro Martín López.—Gargantilla.  
 128. Don Tomás Sanz y Sanz.—Horcajuelo.  
 129. Don León Ramiro Ramírez.—Rascacía.  
 130. Don Carlos Viviani López.—Torrelaguna.  
 131. Don José Martín Martín.—El Vellón.  
 132. Don Manuel Moreno Crespo.—Venturada.  
 133. Don Ciriaco García Ramírez.—Torrelaguna.  
 134. Don Cipriano Ramírez Parra.—Robledillo.  
 135. Don Máximo González Vallés.—Navarredonda.  
 136. Don Doroteo García Martín.—Lozoya.  
 137. Don Claudio del Río Carretero.—Garganta.

138. Don Manuel Gómez Rubio.—Bustarviejo.  
 139. Don Juan Antonio Díaz Gaspar.—Idem.  
 140. Don Mariano García Sanz.—Alameda.  
 141. Don Hipólito Serrano Navacerrada.—Bustarviejo.  
 142. Don Luis Martín Jimeno.—Canencia.  
 143. Don Francisco Bermejo Martín.—Horcajo.  
 144. Don Casiano Sanz Martín.—Madarcos.  
 145. Don Facundo Ruiz Martín.—Rascacía.  
 146. Don Angel Díaz Fuente.—Torrelaguna.  
 147. Don Felipe Romero Alonso.—El Vellón.  
 148. Don Victoriano Estaca Sanz.—Villavieja.  
 149. Don Romualdo García Alonso.—El Vellón.  
 150. Don Lorenzo Pérez Torres.—Sieteiglesias.

## CAPACIDADES

1. Don Felipe Encina Martín.—Berrueco.  
 2. Don Angel Serrano Valle.—Bustarviejo.  
 3. Don Lino González Sanz.—Gargantilla.  
 4. Don Vicente García Sanz.—Lozoyuela.  
 5. Don Victorio Muncio Rodríguez.—Navarredonda.  
 6. Don Pedro Toribio Castillo.—Torrelaguna.  
 7. Don José Torres Vivanco.—Venturada.  
 8. Don Juan Rodríguez Sanz.—Somosierra.  
 9. Don Víctor Martín Hernanz.—Navarredonda.  
 10. Don Vicente García Bravo.—La Hiruela.  
 11. Don Serapio Cid Sanz.—Cabanillas.  
 12. Don José Sanz González.—La Acebeda.  
 13. Don Manuel Plaza Martín.—Bustarviejo.  
 14. Don Pedro García Hernanz.—Gargantilla.  
 15. Don Nicasio Pérez García.—Lozoyuela.  
 16. Don Donato Hernanz Hernando.—Navalafuente.  
 17. Don Félix Pérez Torres.—Sieteiglesias.  
 18. Don Fernando Carretero Moreno.—Villavieja.  
 19. Don Galo García García.—El Vellón.  
 20. Don Dimas Bruno Herranz.—Montejo.  
 21. Don Miguel Sanz Martín.—Lozoyuela.  
 22. Don Juan José de Pablo Álvarez.—Gargantilla.  
 23. Don Félix González García.—Buitrago.  
 24. Don Frutos Martín García.—Berzosa.  
 25. Don Lope Sedado Ruano.—Braojos.  
 26. Don Inocente Plaza García.—Bustarviejo.  
 27. Don Juan Martín Nogales.—Gargantilla.  
 28. Don Eusebio Sanz Moreno.—Madarcos.  
 29. Don Indalecio Gete González.—Piñuécar.  
 30. Don Miguel Vera y Gil.—Torrelaguna.  
 31. Don Telesforo San Miguel Rufo.—El Vellón.  
 32. Don Prudencio Pérez Recio.—Redueña.  
 33. Don Hilario Hernanz González.—Montejo.

34. Don Eustaquio Sanz Martín.—Horcajo.  
 35. Don Blas Hernanz García.—Garganta.  
 36. Don Manuel Baonza Serrano.—Bustarviejo.  
 37. Don Saturnino Sanz Pérez.—Berrueco.  
 38. Don Higinio del Valle Díaz.—Bustarviejo.  
 39. Don Eulogio Velasco Sanz.—Gargantilla.  
 40. Don Cirilo Uceda Pastor.—Horcajo.  
 41. Don Ignacio Martín Benito.—Navarredonda.  
 42. Don Gonzalo Cid Jabardo.—Torrelaguna.  
 43. Don José Hernanz Sanz.—Venturada.  
 44. Don Jesús Pérez Alonso.—Redueña.  
 45. Don Mariano Pozo González.—Montejo.  
 46. Don Gil García Sanz.—Horcajo.  
 47. Don Claro Martín Blasco.—La Cabrera.  
 48. Don José Andrada.—Buitrago.  
 49. Don Ignacio Sanz Pérez.—Berrueco.  
 50. Don Juan Martín Baonza.—Bustarviejo.  
 51. Don Martín Mardones Espinosa.—Cabanillas.  
 52. Don Felipe Sanz Hernanz.—Lozoyuela.  
 53. Don Mariano García Sanz.—Piñuécar.  
 54. Don Mateo García Baonza.—Valdemancos.  
 55. Don Casto Sánchez García.—El Vellón.  
 56. Don Gerardo Pérez Alonso.—Redueña.  
 57. Don Liborio Heras Palomino.—Montejo.  
 58. Don Jeromo Uceda Pastor.—Horcajo.  
 59. Don Alfredo Pascual Díaz.—Bustarviejo.  
 60. Don Juan Serrano P. rez.—Idem.  
 61. Don Mariano Sanz Arias.—Berrueco.  
 62. Don Juan Martín Martín.—Bustarviejo.  
 63. Don Román Seguro Durán.—Gargantilla.  
 64. Don Juan Alonso Hernanz.—Mangirón.  
 65. Don Félix Rodríguez Ramón.—Navarredonda.  
 66. Don Lucio García Matesanz.—Valdemancos.  
 67. Don Alejandro Canencia Hernanz.—Venturada.  
 68. Don Victoriano Álvarez Lamela.—La Serna.  
 69. Don Facundo Alonso Hernanz.—Las Navas.  
 70. Don Feliciano Velasco Jiménez.—Mangirón.  
 71. Don José González de Frutos.—Cabanillas.  
 72. Don Cándido Díaz Martín.—Bustarviejo.  
 73. Don Manuel García Muñoz.—Berzosa.  
 74. Don Jacinto Martín Martín.—Braojos.  
 75. Don Pedro Plaza Martín.—Bustarviejo.  
 Madrid, 31 de Julio de 1915.  
 V.º B.º  
 V a s c o .

El Secretario de Gobierno,  
 P. H.,  
 Casimiro Olivares.

**GRANJA ESCUELA PRACTICA**  
 DE  
**Agricultura central**  
 Enseñanza de obreros.  
 Debiendo proveerse diez plazas de alumnos internos con arreglo a lo dispuesto por

el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, los obreros agrícolas de la región agronómica de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Guadalajara, podrán solicitarlas de esta Dirección hasta el 25 del corriente.

La edad para el ingreso será de los quince a los veintidós años, siendo requisito indispensable que los aspirantes demuestren saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como que su verdadera profesión sea la de obrero agrícola.

Estas plazas se darán con preferencia a los adolescentes recomendados por instituciones de Patronato si las solicitaran.

La duración de esta enseñanza será de un curso solar y tendrá el carácter esencialmente práctico.

Los alumnos elegidos disfrutarán en concepto de retribución por su trabajo manual la suma de 547,50 pesetas, que percibirán distribuidas en concepto de manutención y demás que señala el art. 69 del mencionado Real decreto.

La Moncloa (Madrid), 1.º de Septiembre de 1915.

El Director,  
 Eduardo Noriega.  
 (O.—163.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### DECANATO

En virtud de providencia de cuatro de actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio Don Julián Laguna y Alonso, se anuncia por el presente la suspensión en su oficio de dicho Procurador, acordada a su instancia, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan presentarse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a seis de Septiembre de mil novecientos quince.

Federico Grande.

El Secretario,  
 Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,  
 Antonio Aguilar.

(A.—462.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Casimiro Casado Alarcón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Octubre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 998 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 28 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.807.)

(B.—1.519.)

IMP. DE M. MARTÍNEZ DE VELASCO. PIZARRO, 15